ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

En virtud de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2.015, los estudios y documentos previos deberán determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar de manera previa a la apertura de un proceso de selección, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Colombia es un Estado Social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"*.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de las Entidades Estatales.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 315 de la Carta Magna, es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; entre otras.

El municipio de Yotoco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública contenidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1.998.

Que en materia contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1.993, consagra en su artículo tercero la finalidad de la Contratación Estatal, y en este sentido, define que, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la*

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por otra parte, mediante el Decreto 012 del treinta (30) de enero de 2.015, se determinó la estructura central de la Alcaldía Municipal de Yotoco, Valle del Cauca, y se definieron las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictaron normas generales sobre la organización y funcionamiento.

En consecuencia, el Artículo sexto del Decreto en mención establece las dependencias que integran la estructura central del municipio. En este sentido, el numeral 2.6 del citado artículo, consagra a la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**, como dependencia integrante de la estructura central.

Seguidamente, el artículo séptimo del Decreto en cuestión establece las funciones generales de las dependencias, y en tal sentido, el numeral 7.2.6. establece que será responsabilidad de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**: *"Dirigir los procesos, programas, proyectos y actividades relacionadas con las Obras Públicas, la construcción, el mantenimiento de la infraestructura municipal y el equipamiento, y alumbrado público con el propósito de proyectar el municipio y realizar el mantenimiento que corresponda para conservar el municipio en condiciones de presentación y aprovechamiento"*.

Así mismo, corresponde asumir las funciones, atribuciones y competencias de:

En materia de **OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**: *"Asumir las funciones, competencias y atribuciones relacionadas con la construcción, reposición y mantenimiento de la malla e infraestructura vial y física del Municipio que incluye parques y zonas de recreación, escenarios deportivos, establecimientos educativos y puestos de salud y las demás que conforman el equipamiento urbano y el sistema de señalizaciones y orientaciones de la ciudad, y dirigirá la construcción y mantenimiento de Obras Públicas por autogestión. En general le corresponde la interventoría en la ejecución de las obras públicas y del Plan Operativo de Inversiones los cuales se realizarán por el sistema de contratación como lo establece la Ley 80 de 1.993"*.

En materia de **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**: *"Construir, ampliar y mantener la infraestructura de los edificios públicos, las plazas públicas y los demás bienes fiscales y de uso público, cuando sean de su propiedad"*.

En este sentido, el municipio de Yotoco adoptó mediante el Acuerdo No. 004 de 2.024, el Plan de Desarrollo Municipal, para el periodo 2024 – 2027, denominado *"**YOTOCO, EN MARCHA**"*. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, el Municipio desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios citados con anterioridad, cuyo cabal cumplimiento constituye un mecanismo idóneo, en cuanto puede definir los objetivos y metas de la acción estatal, y define las prioridades en el uso de los recursos públicos.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

Así las cosas, el Plan de Desarrollo del Municipio contempla en el **EJE 1:** Ordenamiento municipal para el desarrollo socioeconómico, la transformación productiva, y acción climática con enfoque ambiental. **SECTOR 32:** Ambiente y desarrollo sostenible. **PROGRAMA 3203:** Gestión integral del recurso hídrico. **PRODUCTO 3203047:** Obras y medidas de adecuación hidráulica.

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Actualmente el Municipio de Yotoco presenta una problemática recurrente asociada a la acumulación progresiva de sedimentos, material vegetal, residuos sólidos y arrastre de material pétreo en el cauce del Río Yotoco, especialmente en los tramos que atraviesan o colindan con el perímetro urbano y zonas productivas.

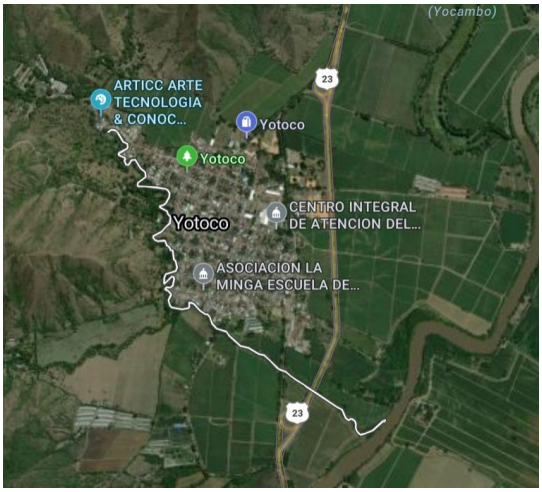


***Ilustración 1**. Paso del río Yotoco por la cabecera municipal.*

La colmatación del cauce ha reducido significativamente la capacidad hidráulica del río, incrementando el riesgo de desbordamientos durante temporadas de lluvias intensas, generando afectaciones a viviendas, infraestructura vial, redes de servicios públicos, actividades agropecuarias y bienes de uso público. Esta situación representa una amenaza directa para la integridad de la población, el medio ambiente y el desarrollo socioeconómico del municipio.

De acuerdo con el concepto emitido por la CVC, se instituye que *"(…) En recorrido de control y monitoreo, se estableció un posible escenario de riesgo, de desbordamiento por reducción de la capacidad hidráulica del cauce, el cual se encuentra ubicado en las dos márgenes según sea el caso, del río Yotoco, municipio de Yotoco, el cual se ve afectado por material de arrastre y sedimento. El área afectada por sedimento oscila entre 4000 m2 a lo largo de 1000 mts lineales de cauce, con una profundidad promedio de 1m"*.

Consecuentemente el concepto de la CVC concluye en que *"se considera viable que se lleven a cabo los trabajos de descolmatación y/o limpieza y/o conformación del cauce del río Yotoco, municipio de Yotoco, con la finalidad de ampliar la capacidad hidráulica en el río Yotoco, municipio*

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

de Yotoco, para lo cual se propone una descolmatación en el río Yotoco, municipio de Yotoco, en una longitud de 1000 metros con un ancho de 4 metros, y una profundidad promedio de 1 metro, dependiendo de la topografía tomada para un volumen de 4000 m3".

Dicha situación conllevo a la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 0072 de 2025, entre la Coorporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Municipio de Yotoco, con el fin de aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar acciones de limpieza y descolmatación para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del río Yotoco.

Durante el recorrido de reconocimiento de la situación, control y monitoreo se estableció un posible escenario de riesgo de desbordamiento por reducción de la capacidad hidráulica del cauce del río Yotoco, en el tramo ubicado desde el K0 + 000 con coordenadas 03° 51' 49.12" N – 76° 23' 18,52" W hasta K 1+000 Coordenadas Geográficas N 03° 51' 29.62" – 76° 23' 14.52'' W, el cual se ve afectado por material de arrastre y sedimento.

Tramo	Sector	Inicio		Fin		Longitud ML
		X	Y	X	Y	
1	Río Yotoco	1.076.531	919.025	1.076.655	918.426	1.000

La alteración de la sección hidráulica del río Yotoco es el resultado de un proceso acumulado de más de una década de deterioro en las cuencas alta y media, exacerbado por la alta pluviosidad, prácticas inadecuadas de uso del suelo y la invasión de la ronda hídrica mediante construcciones que omiten los criterios ambientales de ordenamiento territorial. Esta problemática ha generado la colmatación progresiva del lecho y una reducción crítica en su capacidad de flujo, lo cual intensifica los niveles del caudal durante las temporadas de lluvias y pone en riesgo inminente de inundación a los predios aledaños y a cerca de 3.000 habitantes que habitan en la zona de influencia municipal.

En consecuencia, como medida de mitigación ante el riesgo inminente de inundaciones derivado de la pérdida de capacidad hidráulica, se requiere la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en los tramos críticos identificados. Estas intervenciones son indispensables para la remoción de sedimentos acumulados y la erradicación del material forestal, los cuales constituyen los factores principales que obstruyen el flujo natural del cauce y elevan la vulnerabilidad del sector.

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 0072 de 2025, se prevé una intervención del rio en mil metros lineales (1.000 ml), con un ancho promedio de cuatro metros (4 m), y una profundidad de un metro (1 m), dependiendo de la topografía tomada para un volumen total de cuatro mil metros cúbicos (4.000 m^3). Asimismo, se estima necesario el retiro de material vegetal presente en el cauce, calculado en unos ochenta metro cúbicos (80 m^3) de corte y retiro de material forestal y ochenta metros cuadrados (80 m^2) de rocería, limpieza y acopio de material forestal en el área de influencia del cauce.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

Atendiendo las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 0072 de 2025, el Municipio de Yotoco requiere contratar el levantamiento topográfico necesario para la ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación. El objeto de esta contratación comprende la realización del levantamiento topobatimétrico (inicial y final) del tramo a intervenir, con el fin de identificar las zonas críticas, definir el ancho del cauce, la profundidad a alcanzar y el alineamiento del eje del tramo.

El resultado del levantamiento topobatimétrico deberá determinar la sinuosidad natural del cauce y realizar el cálculo preciso de los volúmenes de material a remover. Además, deberá garantizar que mediante la labor técnica no se realizarán modificaciones en la curvatura ni en la trayectoria original del río, limitándose exclusivamente a la recuperación y mejoramiento de la sección hidráulica para la mitigación del riesgo.

El inicio del trámite contractual para la selección objetiva de una persona natural o jurídica con capacidad para ejecutar las actividades derivadas del presente estudio previo se justifica en la inexistencia de capacidad técnica y humana, la carencia de equipos especializados requeridos para las mediciones por parte del Municipio de Yotoco. Además, la necesidad latente de intervenir los posibles factores de riesgo identificados en el río Yotoco.

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Las anteriores son razones suficientes para determinar la conveniencia y oportunidad para iniciar con los trámites administrativos para la selección objetiva de un proponente, que cumpla con las condiciones técnicas definidas en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación:

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO INICIAL Y FINAL, REPLANTEO, CÁLCULO DE VOLÚMENES DE MATERIAL Y APOYO TÉCNICO, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO YOTOCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0072 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA COORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

Con la ejecución del objeto del contrato se busca contratar la ejecución del levantamiento topobatimétrico necesario para la intervención del río Yotoco. Se deberá realizar el levantamiento técnico (inicial y final) del tramo a intervenir, siendo de su exclusiva competencia la identificación de zonas críticas, la definición precisa del ancho del cauce, la profundidad a alcanzar y el correcto alineamiento del eje del tramo.

Como resultado de la labor técnica, se deberá determinar la sinuosidad natural del cauce y realizar el cálculo preciso de los volúmenes de material a remover, garantizando que el diseño y la ejecución de la propuesta técnica no alteren la curvatura ni la trayectoria original del rio. Será responsabilidad del contratista asegurar que cualquier intervención se limite estrictamente a la recuperación y mejoramiento de la sección hidráulica para la mitigación del riesgo, asumiendo la calidad técnica y la veracidad de los datos entregados como insumo fundamental para la ejecución de las obras.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La intervención se realizará en el tramo ubicado desde el K0 + 000 con coordenadas 03° 51' 49.12" N – 76° 23' 18,52" W hasta K 1+000 Coordenadas Geográficas N 03° 51' 29.62" – 76° 23' 14.52" W, río Yotoco, municipio de Yotoco, Valle del Cauca. Para el cumplimiento del objeto contractual y garantizar su alcance, es imperativo el desarrollo de las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	Levantamiento topo batimétrico (Perfil longitudinal y secciones transversales cada 50 metros, antes de la intervención).	ML	1.000
2.	Levantamiento topo batimétrico (Perfil longitudinal y secciones transversales cada 50 metros, después de la intervención).	ML	1.000

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La intervención se realizará en el tramo ubicado desde el K0 + 000 con coordenadas 03° 51' 49.12" N – 76° 23' 18,52" W hasta K 1+000 Coordenadas Geográficas N 03° 51' 29.62" – 76° 23' 14.52" W, río Yotoco, municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

Tramo	Sector	Inicio		Fin		Longitud ML
		X	Y	X	Y	
1	Río Yotoco	1.076.531	919.025	1.076.655	918.426	1.000

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además, de los deberes señalados en el Artículo quinto de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que **EL MUNICIPIO** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por **EL MUNICIPIO**; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); **9**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **10**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de **EL MUNICIPIO**; **11**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **12**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **13**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **14**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **15**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **16**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **17**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **18**. Todas actividades y documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad de **EL MUNICIPIO**; **19**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las anteriores, le corresponde a **EL CONTRATISTA** cumplir específicamente con: **1.** Realizar el levantamiento técnico inicial (planimetría y batimetría) del tramo de mil metros lineales (1.000 ml) objeto de intervención. **2.** Determinar la configuración actual del cauce, taludes y lecho subacuático para restablecer la línea base de la intervención. **3.** Definir mediante el alineamiento del eje del cauce, mediante georreferenciación, estableciendo las secciones transversales necesarias para garantizar una adecuada representación de la morfología del río. **4.** Realizar el cálculo preciso de los volúmenes de material de arrastre y sedimento a remover, mediante el modelado técnico de los datos obtenidos en el levantamiento inicial, garantizando que el volumen

estimado sea el soporte técnico para las actividades de descolmatación. **5.** Ejecutar el levantamiento topobatimétrico una vez finalizadas las obras de limpieza y descolmatación, para verificar y certificar la recuperación de la sección hidráulica y el volumen total de material efectivamente removido. **6.** Garantizar durante todas las etapas de la labor técnica que no se realicen modificaciones en la curvatura, sinuosidad ni trayectoria original del cauce, asegurando que las acciones se limiten estrictamente a la limpieza y adecuación hidráulica. **7.** Aportar los certificados de calibración vigente de los equipos de medición utilizados para la ejecución del objeto contractual. **8.** Brindar acompañamiento a la supervisión del Convenio Marco en los recorridos de campo para la verificación de los hitos de intervención y la validación de las cantidades de obras ejecutadas. **9.** Constituir, modificar (si aplica) y mantener vigentes las garantías requeridas para amparar el cumplimiento y cubrimiento de riesgos del proceso contractual. **10.** Entregar informe que incluya la memoria técnica del levantamiento topobatimétrico (inicial y final), planos y archivos digitales suscritos por el profesional responsable. **11.** Todas las demás que se deriven del objeto del contrato y le sean asignadas.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los deberes señalados en el Artículo cuarto 4° de la ley 80 de 1993, corresponde a **EL MUNICIPIO** cumplir con: **1.** Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado (a) para el efecto, exigiendo a **EL CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia. **2.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. **3.** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora, calidad y/o incumplimiento, previo aviso del supervisor, siempre a ellos haya lugar. **5.** Pagar al contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos de acuerdo con disponibilidad del PAC. **6.** Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). **7.** Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. 8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

4.1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIERA:

Tipo de gasto:	**Funcionamiento:**		**Inversión:**	X
Nombre del rubro:	Mejoramiento hidráulico del cauce y descolmatación del rio Yotoco del municipio de Yotoco.			
Número del rubro:	2.3.2.02.02.005.3203047.54234.16.039.2023.			

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

Nombre del proyecto:	Mejoramiento hidráulico del cauce y descolmatación del rio Yotoco del municipio de Yotoco.
Número del proyecto:	202400000006223.
Línea estratégica:	EJE 1 Ordenamiento municipal para el desarrollo socioeconómico, la transformación productiva, y acción climática con enfoque ambiental.
Sector:	32: Ambiente y desarrollo sostenible.
Programa:	3203 – Gestión integral del recurso hídrico.
Subprograma:	N/A.
Actividad alcanzada:	Obras y medidas de adecuación hidráulica.
Meta a alcanzar:	1.000 metros.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($18.376.800) M/CTE**, los cuales incluyen impuestos y las deducciones aplicables a la tipología del contrato. El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 264 del diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2.026). **PARÁGRAFO.** Los recursos son provenientes del Convenio Interadministrativo No. 0072 de 2025, suscrito entre la Coorporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y el Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

4.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE	C. COSTOS	VALOR	IMPUTACIÓN
264	2.3.2.02.02.005.3203047.54234.16.11.2110.	499	R.B Mejoramiento hidráulico del cauce y descolmatación del río Yotoco del municipio de Yotoco.	Secretaría de Obras Públicas.	$33.386.560	$18.376.800
	2.3.2.02.02.005.3203047.54234.16.12.2023.	500	Mejoramiento hidráulico del cauce y descolmatación del río Yotoco del municipio de Yotoco.	Secretaría de Obras Públicas.	$33.386.560	$0

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la determinación del valor estimado del contrato, se observaron los precios del mercado nacional, los precios de referencia de la Gobernación del Valle del año 2025, teniendo en cuenta

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

que mediante el Decreto 016 del trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2.026) se establece el incremento de los precios unitarios de acuerdo al IPC para el 2025 de 5.10% así como los valores de la contratación realizada por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca y de otras entidades del sector público colombiano tal y como se dejó explicito en el análisis del sector.

Dada la naturaleza del levantamiento topobatimétrico para realizar la limpieza y descolmatación para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del rio Yotoco, el valor del contrato resulta razonable y acorde con los precios del mercado para este tipo de intervenciones, permitiendo garantizar la ejecución eficiente de las labores técnicas y la posterior intervención con actividades excavación requeridas para la recuperación de la capacidad hidráulica del Río Yotoco y la mitigación del riesgo de inundaciones, en el Municipio de Yotoco.

4.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante un (1) único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de este. Dicho pago se efectuará una vez **EL CONTRATISTA** haya ejecutado la totalidad de las actividades objeto del contrato y haya hecho entrega formal de los productos técnicos, debidamente aprobados por la supervisión del contrato. Para la presentación de la cuenta de cobro **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar: **(i)** Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y/o cuenta de cobro; **(ii)** Informe de actividades y/o gestión; **(iii)** Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen; **(iv)** Los demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato que soporten el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El municipio solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la disponibilidad de caja y al giro respectivo por parte de la CVC para el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Mínima Cuantía.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Esta modalidad es procedente dado que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Al respecto, el Municipio de Yotoco, al contar con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tiene una menor cuantía fijada en **280 SMLMV**. En consecuencia, el tope máximo para procesos de mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10%) de dicho valor, es decir, hasta **28 SMLMV**. Para la vigencia 2026, este límite asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE**.

Considerando que el presupuesto estimado para el levantamiento topobatimétrico **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($18.376.800) M/CTE**, se encuentra por debajo del tope mencionado, se determina que la modalidad de Mínima Cuantía es el procedimiento idóneo. Esta selección garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y eficiencia, permitiendo al Municipio adquirir el servicio requerido para el cumplimiento de sus fines estatales y la mitigación de riesgos ambientales.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme al procedimiento para la contratación de mínima cuantía la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

En todo caso, para efectos de evaluación de las ofertas **EL MUNICIPIO** verificará que el proveedor cuya oferta sea de menor valor, cumple a cabalidad con los requisitos jurídicos y técnicos definidos en el presente apartado.

6.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en este proceso las personas naturales y jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) siempre y cuando su objeto social y/o actividad económica contemple la posibilidad de hacer levantamientos topográficos, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, y que además no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución Nacional, la Ley, en especial los artículos 8, 9 y 10de la Ley 80de 1993, articulo 18 de la Ley 1150de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias vigentes y aplicables.

En este sentido serán tenidos en cuenta como criterios habilitantes los siguientes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CATEGORÍA (HABILITANTE / EVALUATIVO)
MENOR PRECIO:	EVALUATIVO
CAPACIDAD JURÍDICA:	HABILITADOR
CAPACIDAD TÉCNICA:	HABILITADOR

NOTA 1. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar las ofertas que cumpla con alguna de las causales de rechazo definidas en el numeral 4.2.5 de la Invitación Pública, previo otorgamiento de la oportunidad de subsanación, siempre y cuando dicho proceso no genere alteraciones, complementaciones o mejoramiento de la oferta y/o acredité situaciones ocurridas con posterioridad a la presentación de la oferta, vulnerando los principios de competitividad y oportunidad.

NOTA 2. Los componentes de los criterios de capacidad jurídica y técnica serán verificados en su individualidad, y su resultado será categorizado con **CUMPLE** / **NO CUMPLE**, cuyo resultado final por criterio definirá si la oferta se encuentra **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

NOTA 3. Se considera **NO HABILITADA** la oferta cuyo proceso de verificación date el incumplimiento de alguno de los componentes que integra el criterio de verificación. Para que la oferta se considere **HABILITADA** deberá cumplir con la totalidad de los requisitos definidos por **EL MUNICIPIO**. Esto sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 inciso 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2005.

6.1.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO:

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, **EL MUNICIPIO** revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

esta no cumple **EL MUNICIPIO** verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En todo caso, **EL MUNICIPIO** otorgará un total de cien puntos (100) puntos a la oferta cuyo precio sea el menor ofertado, así:

CRITERIO	PUNTOS
MENOR PRECIO:	100

En caso de evidenciarse que la oferta de menor precio no cumplió con los requisitos habilitantes ni con las condiciones técnicas de la invitación, previo otorgamiento de la posibilidad de subsanar la ausencias de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, siempre y cuando no sean necesarios para la comparación de las propuestas, **EL MUNICIPIO** procederá a evaluar y otorgar puntaje a la segunda oferta con mejor precio de forma proporcional y decreciente, de acuerdo con la siguiente formula:

(MP * 100) / OE = P

En donde:

MP: Menor precio.
OE: Oferta a evaluar.
P: Puntaje.

6.1.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Una vez identificada la oferta de menor precio **EL MUNICIPIO** procederá a realizar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica del proveedor cuya oferta cumplió con el primer requisito, para lo cual se realizará la verificación de correspondencia del objeto social y/o actividad económica del evaluado, con el objeto del proceso contractual en curso, en todo caso, este deberá contemplar la posibilidad de hacer levantamientos topográficos.

Así mismo, podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o plurales, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución Nacional, la Ley, en especial los artículos 8, 9 y 10de la Ley 80de 1993, articulo 18 de la Ley 1150de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias vigentes y aplicables.

Para lo anterior, los proveedores interesados deberán adjuntar a sus ofertas económicas, la documentación que se relaciona a continuación:

ÍTEM	DOCUMENTO	RESULTADO

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Deberá diligenciarse conforme al modelo contenido en el Anexo 1 de la Invitación, deberá estar firmada por el oferente y/o representante legal, en la que se exprese formalmente la aceptación de las condiciones de la presente invitación.	Cumple / No cumple / No aplica
2	**FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA – DAFP**. El oferente deberá adjuntar a su propuesta el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, de la persona jurídica.	Cumple / No cumple / No aplica
3	**COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO**. Expedido por la Entidad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
4	**COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**. Expedido por la Entidad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
5	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**. Del representante legal.	Cumple / No cumple / No aplica
6	**LIBRETA MILITAR**. Si aplica.	Cumple / No cumple / No aplica
7	**DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Deberá diligenciarse conforme al modelo contenido en el Anexo 6 de la Invitación, deberá estar firmada por el representante legal.	Cumple / No cumple / No aplica
8	**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**. De la persona jurídica y el representante legal, expedido por la Contraloría General de la Nación, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA**. De la persona jurídica y el representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL**. Expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
11	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL**. Expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

12	**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE 18 AÑOS**. Deberá diligenciarse conforme al modelo contenido en el Anexo 4 de la Invitación, deberá estar firmada por el representante legal.	Cumple / No cumple / No aplica
13	**CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE 18 AÑOS**. Expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El formulario deberá ser diligenciado con la siguiente información: **1.** Número de identificación del representante legal; **2.** Fecha de expedición del documento de identidad; **3.** Empresa o Entidad consultante: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOTOCO**; **4.** NIT: 800.100.531-0. Para diligenciar el formulario podrá ingresar mediante el siguiente enlace: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.	Cumple / No cumple / No aplica
14	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**. Del representante legal, expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
15	**CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. El oferente deberá anexar certificación de encontrarse al día con los aportes de Seguridad Social y Parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Expedido por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal. **NOTA**. La certificación que trata este apartado solo aplica a personas jurídicas, las personas naturales deberán diligenciar el Anexo 5.	Cumple / No cumple / No aplica
16	**PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL**. El oferente deberá anexar copia de la planilla integrada de liquidación de aportes, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
17	**CERTIFICADO DEL PORTAL ANTICORRUPCIÓN PACO**. De la persona jurídica.	Cumple / No cumple / No aplica
18	**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**. (Si aplica). Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un consorcio los integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos sus miembros. En el caso de la unión temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del objeto del contrato, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del municipio.	Cumple / No cumple / No aplica

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

	Los miembro del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos de la presente convocatoria los represente, quien será el único medio de comunicación entre éstos y el municipio.	
19	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Diligenciar anexo 7	Cumple / No cumple / No aplica
RESULTADO:		Habilitado / No habilitado

6.1.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO:
6.1.3.1. CAPACIDAD TÉCNICA:

La capacidad técnica será acredita mediante el cumplimiento del personal mínimo requerido a continuación:

ÍTEM	DOCUMENTO	RESULTADO
1.	**PERFIL PROFESIONAL:** Un (1) tecnólogo en topografía, con conocimiento certificado en tecnología de avanzada en topografía, que cuente con su respectiva licencia profesional, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.	Cumple / No cumple / No aplica
2.	**EXPERIENCIA LABORAL:** Con más de cinco (5) años de experiencia en la prestación de servicios en topografía.	Cumple / No cumple / No aplica
RESULTADO:		Habilitado / No habilitado

6.2. EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN:

Finalmente, el **COMITÉ EVALUADOR** previa revisión de las ofertas presentadas determinará si la de menor precio cumple con los requisitos de carácter habilitantes en materia jurídica y técnica, y establecerá si recomienda al señor Alcalde Municipal concluir el proceso en la adjudicación del contrato.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En atención de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, así:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Ejecución	Social o político	Situaciones de salud pública, como una emergencia sanitaria que dificulte iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato.	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Contratante / Contratista	Acogerse a los planes de contingencias expedidos por la Entidad Sanitaria competente. Además, proponer y establecer planes propios de contingencias adoptando las recomendaciones de las entidades competentes para tal asunto.	1	3	4	Bajo	Si	Contratante / Contratista	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato	Hasta que la Entidad Sanitaria competente determine que la situación ha sido superada	Seguimiento, control y vigilancia	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Situación de alteración del orden público.	Dificultad en la prestación del servicio.	3	2	5	Medio	Contratante / Contratista	Acogerse a los planes de contingencia expedidos por la Entidad competente para el restablecimiento del orden público.	3	2	5	Medio	Si	Contratante / Contratista	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato	Hasta que se logre el restablecimiento del orden público	Seguimiento, control y vigilancia	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Mala calidad o incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales por parte del contratista.	No satisface la necesidad de la entidad contratante.	2	3	5	Medio	Contratista	En caso de incumplimiento el CONTRATANTE podrá imponer mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Contratante / Supervisor	inicio de ejecución	Terminación del contrato	Supervisión	Mensual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Supervisión inefectiva por parte del supervisor designado por la entidad contratante.	Afectación de las obligaciones del contratante. Afectación al seguimiento técnico y financiero.	2	2	4	Bajo	Contratante	Realizar la supervisión conforme a las disposiciones legales, llevando oportunamente el seguimiento técnico y financiero del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio de ejecución	Terminación del contrato	Supervisión	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de precios regulados. Incrementos de precios regulados.	Afectación que asume el contratista	3	4	7	Alto	Contratista	Riesgo asumido en su totalidad por el contratista	2	3	3	Medio	Si	Contratista	A partir de la ejecución	Liquidación	Seguimiento, control y vigilancia	Permanente

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en los procesos de selección de mínima cuantía, como es el caso del presente proceso de contratación de mínima cuantía. En tal sentido, el municipio de Yotoco ha considerado no exigir al contratista la constitución de póliza, toda vez que le pago del contrato está sujeto al previo cumplimiento del objeto del contrato.

9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El numeral quinto del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de selección de mínima cuantía estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA:

EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el Alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor la siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

A. Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
B. Propender por el pago oportuno del valor del contrato al CONTRATISTA, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.
C. Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los casos que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
D. Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
E. Elaborar las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato, cuando sea necesario.
F. Verificar el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

11. VEEDURÍA CIUDADANA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2.015)

participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

Podrán consultar la información del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, visitando en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Yotoco, en la oficina de contratación, segundo piso, ubicada en la Calle 6 No. 4 – 08.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura
Municipio de Yotoco, Valle del Cauca

Proyectó aspectos técnicos: Alba Mónica Cruz García – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura.
Proyectó aspectos jurídicos: Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: A&S Business S.A.S. – Empresa Asesora de Contratación.